



1921-1923



Nº A 2041254



Nº 250249

1 dar a las preguntas que con-  
2 tiene el interrogatorio que ante-  
3 cede, y de ellas lo siguiente a-  
4 la:

5 dar mayor de edad, vecino de es-  
6 ta ciudad, tengo y me vale de ley  
7 para con el que me pregunta.  
8 Es cierto el contenido de la pue-  
9 sta, en todas sus partes;

10 Es cierto que desde a hora de  
11 meser, poco mas o menos al  
12 Señor Luis Lara Chavez, a es-  
13 blecido en esta plaza una pe-  
14 quena tienda de mercaderias;

15 Es cierto lo que se le abrenque  
16 en esta pregunta. Ratifican-  
17 dose en esta su declaracion,  
18 se agrega en ella, previa lectu-  
19 ra y la suscribe con mi go-  
20 do y con el poder que certifico.

21 Dado en esta ciudad de  
22 Guayaquil a los 15 dias del mes de  
23 Mayo de 1922.

24 En la misma fecha de la  
25 anterior declaracion, se hizo  
26 presente al testigo Señor Miguel  
27 Rafael Lara, a quien, previa ex-  
28 plicacion de sus deberes del su-  
29 plico, le recibí el juramento de  
30 legal lealtad, mediante esta fo-  
31 ma: Usted oprime, responde, con  
32 verdad, exactitud y exactitud, y ha-  
biendo sido examinado de confor-





Nº B 575077



Nº 156577



Este

En Guayaquil a catorce de mayo de mil novecientos veintuno  
ante mí, Julio Alberto Palma, Jefe de Rocafuerte, compareció no-  
sustanciantes doctor Julio Hidalgo Lombraño con el objeto de re-  
conocer las firma i rubrica que constan al pie de la nota  
de endos del documento anterior, suscrita en Guayaquil el veinte  
del año pasado por Alejandro Colclat a favor de la causa de  
Luzuma i Luzumaga, por docecientos sesenta y seis pesos i a cuatro  
meses de plazo. Juramentado legalmente expuso: que las firma i  
rubrica que se le han presentado a la vista i que dice: Ju-  
lio Hidalgo L' con las otras firmas son las mismas que una  
en todo sus actos i que como Jefe los reconoce. Se afir-  
ma lo expuesto fidedigno que le fue i firma Comisario el  
Jefe que certifica.

Julio Palma  
Jefe de Rocafuerte

Julio Hidalgo L'



En Guayaquil a catorce de mayo de mil novecientos veintuno  
ante mí, Julio Alberto Palma, Jefe de Rocafuerte, compareció Guillermo Liza-  
raga con el objeto de reconocer las firma i rubrica que constan  
al pie del trasporte anterior del documento suscrita por Alejandro  
Colclat el diecinueve de octubre de mil novecientos veintuno, a cuatro meses  
de plazo, por docecientos sesenta y seis pesos, a la orden de Luzuma - Luzu-  
maga. Juramentado dijo: que son de su propia firma i rubrica  
que se le han presentado a la vista i que como Jefe los reconoce.  
Se afirma en lo expuesto fidedigno que le fue i firma Comisario el  
Jefe que certifica.

23 24





Nº C 606117



Nº 082614

1 Sr. Francisco Solórzano Ruiz, ciudadano  
2 de Buenos Antecedenentes, de acreditada  
3 honradez i de ilustrado criterio. Su pa-  
4 tricismo estamos seguros que lo hará aban-  
5 donar su vida privada, y sea dicho de  
6 paso que las buenas autoridades  
7 hacen buenos pueblos.

8 No dudamos sean atendidas las prode-  
9 roras razones que exponemos i que  
10 no se ocultará al ilustrado crite-  
11 rio de Ud.

12 Ufale que por el digno órgano  
13 de Ud. Mayores i por consentimiento del  
14 Supremo Gobierno, esta solicitud  
15 que, esta basada en la justicia  
16 i nada más, sin que se crea sea  
17 obra de personalidades, cosa opuesta  
18 de nuestro procedimiento. Saludos, etc.

19 Je fero de vrs. Imploramos Justicia  
20 (Eloy Cello) (Vida Cello B)  
21 ~~///~~ ~~///~~

22  
23 (Eloy Cello) (Enrique Cello)  
24 ~~///~~ ~~///~~

25 Ezequiel Ruiz (Luis Ruiz)  
26 ~~///~~ ~~///~~

27 (Abel Chiliqueiro) (Juan Ruiz)  
28 ~~///~~ ~~///~~

29 (Lorenzo Ch. Rodríguez) (Mamel Roldán Ch. y  
30 ~~///~~ ~~///~~  
31





Nº G-505242



Nº 118811

1 Anzo Guallanag, febrero 24 de 1922.

2  
3 Señor Gobernador de la provincia  
4 del Chimborazo

5 *Rebamba*

6  
7 Ante Ud. muy respetuosamente  
8 que presento i luego a bien solicitar  
9 a su autoridad, que en vista de haber  
10 se suplantado mi nombre, en una so-  
11 licitud que se ha presentado ante  
12 Ud., por cargos contra el Sr. Remalde  
13 Pontón, ordene al juez que correspon-  
14 da, instruya el respectivo sumario  
15 a fin de que se castigue a los au-  
16 tores de este crimen, para que sirva  
17 de ejemplo en lo sucesivo puesto que  
18 no es la primera vez que se comete  
19 esta infracción; i esto obedece a que  
20 no hay sanción para varios de los  
21 firmantes que viven aquí, sin nin-  
22 gun derecho i que en servicio de va-  
23 rios lunelillos que merodean este An-  
24 zo, siembran la discordia i el chis-  
25 me, quitando así nuestra tranqui-  
26 lidad i especulando de este modo  
27 nuestra inocencia i sobre todo  
28 promendones de blancos de sus am-  
29 biciones i vanaglorias

30 Como Regista de este Anzo, creo o-  
31 portuno poner en su conocimiento  
32 que el Sr. Pontón, no ha co-



Excoientes cincuenta y una



Nº D 1635751



Manuel Jesús Martínez, Notario de  
Hipotecas del Distrito de Zulema  
a petición verbal de Manuel Lucila

Certifica

Que la Casa de Tegas, compues-  
ta de dos piezas y terreno adya-  
ce que posee el peticionario en  
la "Finca Comal" de la parroquia  
Gonzales Suarez de esta Ciudad,  
no tiene gravamen alguno hipot-  
ecario.

Esto lo afirmo por haber re-  
gistrado los libros de Hipotecas  
y Gravámenes que se hallan  
a mi Cargo.

Zulema, 30 de Octubre de 1921

Manuel J. Martínez



Nº E 102467



Nº 033565

Sr. Presidente de la junta de Hacienda

Mariana Casco, atentamente expongo lo siguiente

Haviendose promulgado el cose del que cursa el catastro de contribuyentes por sus predios rusticos y los valores de estos, quiero manifestar lo que sigue: mi terreno situado en esta poblacion a sido representado en el catastro figurando el valor de mil doscientos sucos, es un horror el que asi se me haga constar, desde el echo que, lo que antes tube, por haber fallecido mi esposo, estan divididos en cuatro partes y en poder de cada uno de los herederos, de consiguiente, cada accion no vale mas que la suma de trescientos sucos, espero que la yllustre junta se certifique de la verdad que expongo.

No dudo que la honorable junta atendera mi solicitud para que no se me grave injustamente el pago del impuesto territorial, ya que lo que poseo no acierte al valor ni de seiscientos sucos.

Es justo lo que solicito.

Peipe Tunio 21 de 1922

Mariana Casco

Falta o improbate,





NºA2402138

Dr. Juan Parroquial:

Para los fines que me concedes,  
pido a U. se sirva recibir una información o in-  
formación de los testigos que ofrezco presentar,  
con arreglo a estas preguntas:

- 1ª Esas si generales de lei;
- 2ª Si conocen el terreno, "Hondon de Quishuar," de  
mi propiedad, situado en esta parroquia;
- 3ª El valor de este terreno, uno o más de seis  
cientos sueros; i,
- 4ª Si yo perteneciera a la junta para indigena i tengo  
mi domicilio en este lugar.

Praticando la información, se ser-  
virá devolveme original.

A ruego del peticionario, Joaquín  
Moreno, que no sabe escribir,

H. Narciso Guzmán.

Jurado 2º. Parroquial.

Pangor Diciembre 23 de 1921, los  
once del día.

Recibamos las declaraciones que  
el peticionario solicita y alombramos.

En la parroquia de Pangor, a veintitres de Di-  
ciembre de mil novecientos veintiuno, ante este  
juzgado segundo Parroquial compareció el  
Sr. Juan Parroquial, soltero, de este lugar.





Nº B 934610

Señor Gobernador de la Provincia.

Como Ministro Juez de la Corte Superior de este Distrito, solicito que usted se digne concederme veintidos días de licencia, porque a consecuencia del mal estado de mi salud, y por prescripción médica, debo ausentarme al cantón de Guarano con el fin de darme unos baños termales en uno de las fuentes que existen en ese cantón. De la indicada licencia haré uso desde el 9 de Enero próximo de 1922. Se dignará disponer que el decreto de concesión de dicha licencia se comunique al Tribunal Superior y a mí para los fines consiguientes.

Riobamba, diciembre 21 de 1921.

J. M. Banderas.

Gobernación de la provincia del Chimborazo.

Riobamba, diciembre 21 de 1921. las 2 y 1/2 p.m.

Tomando en cuenta la justa causal expuesta por el Sr. Dr. José María Banderas, Ministro Juez de la Corte Superior de este distrito, concédese la licencia solicitada, a contar desde el nueve de enero próximo.-Comuníquese y archívese.

El Gobernador,

Villagómez

El Secretario,

F. Guerrero



Nº C 693899



SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HACIENDA

En el Catástro de capitales en Giro fijado por la Hble. Junta, consta que se me hace figurar un capital de \$ 2.000.00 por mi establecimiento comercial, y \$ 10.000.00 aportado en la contaduría en el primero no tengo mas de mil suores invertido en el negocio, y en el ramo de contaduría no excede de dos mil suores; suplicando a la Hble. Junta dignamente precedida por Ud., que se dignen dejar en las cantidades solicitadas, y en caso que no accediesen con mi pedido, estaría porque se nombre una comisión calificadora para con mi documentación aseverar lo indicado.

Del Sr. Presidente Atto. y S.S.

Gobernación del Chimborazo.

Riobamba, Octubre 14 de 1.921

El infrascrito Secretario Accidental certifica: que la solicitud que antecede, ha sido presentada el día de hoy a las nueve de la mañana.

Junta de Hacienda de la provincia del Chimborazo.

Riobamba, octubre 31 de 1921.

Por resolución de la Junta de Hacienda, en sesión de 22 del presente, tomando en cuenta la solicitud presentada por el señor Segundo Martinez, fíjase la Contaduría que dicho señor tiene en esta plaza en la cantidad de ocho mil suores, para el cobro de los impuestos fiscales en el año próximo. Niegue la rebaja solicitada para el otro establecimiento comercial. - Comuníquese y archívese.

El Presidente Accidental

El Secretario,





NºD 2063292

1 Sr. Presidente de la M. H. J.  
2 de Hacienda, de la Pcia del Chimborazo

3 Por órgano de U., suplico a esa H. J.  
4 que, teniendo en cuenta el poco producto de mi  
5 quinta Elen, sita en el cantón de Guano,  
6 se digno rebajar el avalúo hecho últimamente  
7 en la suma de \$ 22.000", para el  
8 cobro del uno y dos por mil, pues, en años  
9 anteriores sólo pagaba sobre la suma de  
10 \$ 12.000" o \$ 16.000". Es una propiedad  
11 en donde, en calidad de animales, apenas  
12 puedo conservar las yuntas y dos o tres  
13 caballos para el servicio.

14 Espero será atendido por ser  
15 justa mi petición.

16 Amable R. Camacho

17  
18 Riobamba, Mayo 31 de 1922

Negado



NºE 121825

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA

Presente.

Señor:

Como en el Catastro formulado para el cobro de los impuestos sobre capitales en giro, que regirá en el próximo año de 1.922, se ha hecho constar el Depósito de la "Ecuador Breweries Co." de Guayaquil, con el capital de S/ 8.000.-, pido a la H. Junta dignamente representada por Ud., se sirva eliminar de dicho Catastro al mencionado Depósito, pues no encuentro nada justo, como también pueden notarlo los HH. Miembros de esa Junta, el que se continúe con la costumbre de cobrar un impuesto que no tiene razón de ser, al tratarse de un Representante de la indicada Fábrica, la misma que paga ya los impuestos sobre todo su capital; y, sabido es por todos, que un mismo impuesto no puede hacerse efectivo dos veces.

Siendo, pues, el citado Depósito, como hasta su nombre lo indica, nada más que una de las secciones que constituyen la razón social "Ecuador Breweries Co.", es lógico, que no es distinto el capital que maneja, sino parte integrante del ya suscrito en Guayaquil.

Sí, como he demostrado, ni siquiera hay fundamento legal para pretender cobrar este impuesto; menos, mucho menos lo habrá para haber aumentado el capital de aquel con el cual consta en el Catastro del presente año; pues, el movimiento ha disminuido considerablemente, debido a las nuevas fábricas de cerveza que se han instalado.

Por ser de justicia lo que pido, espero fundadamente que los HH. Miembros de esa Corporación se servirán dar una resolución favorable a esta solicitud.

Del Sr. Presidente,

Representante de la Ecuador Breweries Co.





Nº A 3383110

En la parroquia de Tugayrica, a cinco de oc-  
tubre de mil novecientos veintitres. Ante el in-  
fante fue primero por el señor don Juan  
Pallachina y expone: que como dueño que  
es de un caballo color albarino con una raya blan-  
ca en la frente etc, según consta comprobado que  
es a Luis Antonio Castro, residente en este en  
la parroquia de Lindilleg, el cual caballo se  
encuentra apacentándose en los potreros de la  
hacienda de Fuschí de esta jurisdicción; se-  
ñalando así, que, ahora dos años mas o me-  
nos se perdió dicho caballo referido de la in-  
dicha hacienda, y que por el día de ayer y como  
cuenta sea el caballo de su exclusiva propiedad  
la estada de padre de José de la Cruz Guzmán  
y en el punto de Pillegueta, y como el supue-  
to dueño que dice sea de este comarca que  
es José de la Cruz Guzmán se ha presentado  
en la Comisaría del Cantón Canón. Que esta  
virtud y para hacer valer los derechos del com-  
propiante, solicita del juzgado se recien en  
su información sumaria de testigos, y que  
estos fueren y declaren al tenor de las si-  
guientes preguntas formuladas al efecto:  
Primera. Sobre edad y mas generales de los  
Segunda. Si saben y los consta, que, ahora dos  
años mas o menos, se encontraba un caballo de  
la exclusiva propiedad del propietario apacen-  
tándose en los potreros de la hacienda de Fuschí  
el cual caballo es de los colores siguientes, albari-  
no con blanco en la frente, de la pata izquierda  
blanca, con una raya en el pescuezo a ambos lados



Nº B 1100423

1 cino de Anotación de Hipotecas del Contén  
2 Duda en esta fecha inscribe la escritura  
3 ra que antecede en el Registro Judicial  
4 de Propiedades en el número mil se-  
5 cientos catorce (1414) anotada a la  
6 página Cuatrocientos cuarenta y cuatro  
7 (444) del Repertorio; bajo el número mil  
8 ochocientos diez (1810) Rivaranda y  
9 bre 31 de mil ochocientos veinte y tres.

El Anotado:

Ledro J. Dávalos





Nº C 1179011

Señor Ministro de Hacienda.  
Antonio Gueguonai perteneciente a la raza  
indígena de la parroquia de Licto en la pro-  
vincia del Chumeloro ante Ud. respetuosa-  
mente digo: que poseo tres retazos de terrenos  
comprados al Señor Rafael María Davalos  
los dos retazos en mil novecientos dieciséis  
y el último en el año de mil novecientos dieci-  
nueve en el punto denominado Chisán los tres  
pedazos según constan en las respectivas escri-  
turas cubren a doscientos sueros cada retazo  
que los tres en resumen prestan seisien-  
tos sueros los mismos que en dicho avalua-  
do en mil sueros por lo que se me cobra  
instantemente dicho impuesto territorial  
creo que al hacer este justo reclamo mere-  
atendido para que mi nombre quede eli-  
minado del catastro de los contribuyentes  
a fin de que haciendo justicia a lo políti-  
co se me libre de ser perseguido y encarcela-  
do por el Señor Alguacil quien amas de  
cobrar el impuesto me cobra excesivamente  
el apremio luego pues al Señor Ministro  
que considerando los males económicos y  
abusos que de estos cobros se derivan, y que  
éste tiene que pagar por derecho de apremio  
sine suero en cada carta creo pues que este  
impuesto exorbitante no debe subsistir en atención  
al decreto dado por el inolvidable Señor  
General Don Eloy Alfaro el 18 de agosto  
de 1895 en pago de nuestros servicios per-  
sonales a la causa liberal meaneos pues





Nº D 2559833



Señor Presidente del H. Conce  
jo Municipal.

Por motivos de carácter privado, re  
nuncio irrevocablemente el cargo de Subdi  
rector de la Escuela Media "Juan Montalvo",  
con que se dignó honrarme el H. Corporación  
Municipal.

Guayaquil, 13 de marzo de 1924  
Julio Páez.